

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# Ordenanza Municipal Nº 093-2021/MPA

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

#### VISTO:

En Sesión Ordinario de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto del 2021, referente al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Nº 001-2021-AL/MPA, QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILCOSAY, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA", Y LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y" los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 18° del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, la Ley  $N^{o}$  28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 20, definición de deporte, señala que es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, mediante INFORME Nº 411-2021-MPA/GSPAT/BGF, de fecha 11 de agosto del 2021, remitido por el Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de esta comuna, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Nº 001-2021-AL/MPA, QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILCOSAY, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA", Y LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo  $9^{\circ}$  numeral 8 y art.  $39^{\circ}$  de la Ley Orgánica de Municipalidades  $N^{\circ}$  27972, el pleno del Concejo Municipal de la







#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# Ordenanza Municipal Nº 093-2021/MPA

Municipalidad Provincial de Acobamba y con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO № 001-2021-AL/MPA, QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILCOSAY, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA", Y LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

V° B°

GERENCIADE

ASESORIA

LEGAL

LEGAL

ADBAMBA. WICH

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO № 001-2021-AL/MPA, QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILCOSAY, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA", Y LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, que consta de Diez (10) capítulos, Cuarenta y Seis (46) artículos, Una (01) Disposiciones Complementarias, y Dos (02) Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, Promotor de Educación, Cultura y Deporte, y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cumplimiento del REGLAMENTO INTERNO  $N^{o}$  001-2021-AL/MPA, de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de la Tecnología y Sistemas, Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los ocho días del mes de Setiembre del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.







# REGLAMENTO INTERNO N° 001-2021-AL/MPA:

QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICPAL DE PILLCOSAY, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA", Y LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

# CAPÍTULO I DISPÓSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo regular la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento, preservación y administración del Estadio Municipal de Pillcosay, losa deportiva de la Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", del Distrito y Provincia de Acobamba, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria conjuntamente con la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil,, Subgerencia de Desarrollo social y Población Vulnerable y el Área de Educación, Cultura y Deporte, de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

#### ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

FL PRESENTE Reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la vogo finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la rounidad, a través del desarrollo de diferentes actividades deportivas y culturales de interés dectivo a desarrollarse en el Estadio Municipal de Pilicosay, losa deportiva de la Hacienda de Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", del Distrito y Provincia de Acobamba; específicamente:

- Regular y definir el tipo de actividades deportivas y culturales por las personas naturales y/o jurídicas en las instalaciones del mismo.
- Garantizar las condiciones de seguridad interna orientadas a salvaguardar la integridad física de las personas naturales y/o jurídicas dentro de las instalaciones.
- Fomentar el buen uso y preservación de las infraestructuras deportivas.

#### ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento interno, alcanza de manera obligatoria al público usuario (personas naturales y/o jurídicas) y al personal a cargo de la administración

· San 1

del Estadio Municipal de Pillcosay, losa deportiva de la Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".

#### ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- a) Constitución política del Perú, art. 195
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art. 73°, inciso 2.9; art.80, inciso1.1 y 1.2.
- c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, Concordancia: D.S.N° 018-2004-PCM (Reglamento).
- e) Ordenanza Municipal N° 022-2019/MPA.

#### ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN

Para efectos del presente Reglamento interno se entenderá por: Estadio Municipal de Pillcosay, destinado al desarrollo de eventos deportivos como: fútbol, atletismo, etc; losa deportiva de la Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", Infraestructuras deportivas destinados al desarrollo de eventos deportivos como: fulbito, futsal, vóley, balón mano y básquet.

### ARTÍCULO 6°.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD.

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, Área de Educación, cultura y Deporte, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

# ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA

presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza quinicipal de aprobación

#### CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL RESPONSABLE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY

#### ARTÍCULO 8º.- NATURALEZA.

La Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, es el Órgano responsable de la administración del Estadio Municipal de Pillcosay; y el Área de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura, deporte y recreación, en el ámbito de la Provincia de Acobamba.

		•	å•□	;
		٠		

#### ARTÍCULO 9°.- MISIÓN.

Es misión de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, y el Área de Educación, Cultura y Deporte, en base al uso de la infraestructura del Coliseo Cerrado:

- a) Fomentar y consolidar el deporte en sus diferentes disciplinas, especialmente en los niños y jóvenes del Distrito.
- b) Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- c) Brindar oportunidades a las instituciones públicos y privadas para el desarrollo deportivo.

# ARTÍCULO 10°.- DEL PERSONAL ASIGNADO AL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY:

- a) Depender jerárquicamente de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.
- b) Planificar y hacer cumplir la programación sobre el uso de la instalación del Estadio Municipal de Pillcosay.
- c) Velar por el cumplimiento de los contratos de alquiler de la instalación deportiva con las instituciones públicas o privadas y personas naturales.
- d) Velar por el mantenimiento y preservación de la infraestructura interna y externa del Estadio Municipal de Pillcosay y sus instalaciones deportivas.
- e) Informar mensualmente a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil con conocimiento al Área de Educación, Cultura y Deporte, sobre las actividades deportivas desarrolladas en el Estadio Municipal de Pillcosay, en el mes finalizado.
- f) Prestar atención de calidad a los usuarios de las instalaciones del Estadio Municipal de Pillcosay.
- g) Velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones del Estadio Municipal de Pillcosay.
- h) Informar oportunamente a la comunidad usuaria del Estadio Municipal de Pilicosay, acerca de los servicios disponibles, y sobre suspensión de los servicios que brinda el Estadio Municipal de Pilicosay.
- i) Permanecer en su puesto de trabajo asignado, durante todo el horario de atención establecido.
- j) Velar por la seguridad interna de la instalación, observando todas las acciones que corresponda a fin de cautelarla integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en custodia.
- k) Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios que brinda en el Estadio Municipal de Pillcosay.
- l) Actualizar el inventario de los bienes patrimoniales en forma semestral, destinados al Estadio Municipal de Pillcosay, en coordinación con el Responsable de Patrimonios.
- m) Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria.



e de de

## ARTÍCULO 11°.- DEL ADMINISTRADOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY.

El Administrador del Estadio Municipal de Pillcosay, es la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, será responsable administrativamente del Coliseo Cerrado y de sus instalaciones, y deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, en dicho recinto, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Regiamento.

#### ARTÍCULO 12°.- HORARIO DE ATENCIÓN.

Horario de atención en el Estadio Municipal de Pillcosay, siendo el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Sábado y Domingo: 8:00 attilizaçã:00 p.m.

# ARTÍCULO 13°.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- à) Es el Área responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura y deporte en el ámbito de la Provincia de Acobamba.
  - b) Es el responsable en primera instancia de las diferentes actividades deportivas con las disciplinas permitidas en las instalaciones del Estadio Municipal de Pillcosay.

# ARTÍCULO 14°.- SUPERVISIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY.

El Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria cumple la supervisión permanente en el Estadio Municipal de Pillcosay y como tal deberá supervisar:

- a) La atención a los usuarios de manera eficiente y oportuna.
- b) Que la información, y orientación que se le brinda al usuario sea óptimo en las autorizaciones, uso y funcionamiento del Estadio Municipal de Pillcosay.
- c) El buen uso de la infraestructura del Estadio Municipal de Pillicosay.
- d) La seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.
- e) El buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del Estadio Municipal de Pillcosay.

#### DE LA ADMINISTRACION Y EL PERSONAL RESPONSABLE DEL COLISEO CERRADO JORGE LIZANA ANTEZANA

ARTÍCULO 15°.- NATURALEZA.





La Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, es el Órgano responsable de la administración del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana" y el Área de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura, deporte y recreación, en el ámbito de la Provincia de Acobamba.

#### ARTÍCULO 16°.- MISIÓN.

Es misión de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, y el Área de Educación, Cultura y Deporte, en base al uso de la infraestructura del Coliseo Cerrado:

- a) Fomentar y consolidar el deporte en sus diferentes disciplinas, especialmente en los niños y jóvenes del Distrito.
- b) Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- c) Brindar oportunidades a las instituciones públicos y privadas para el desarrollo deportivo y cultural.

# ARTÍCULO 17°.- DEL PERSONAL ASIGNADO AL COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA":

- a) Depender jerárquicamente de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.
- b) Planificar y hacer cumplir la programación sobre el uso de la instalación del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- c) Velar por el cumplimiento de los contratos de alquiler de la instalación deportiva con las instituciones públicas o privadas y personas naturales.
- d) Velar por el mantenimiento y preservación de la infraestructura interna y externa del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana" y sus instalaciones deportivas.
- e) Informar mensualmente a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil con conocimiento, al Área de Educación, Cultura y Deporte, sobre las actividades deportivas desarrolladas en el coliseo Cerrado en el mes finalizado.
- f) Prestar atención de calidad a los usuarios de las instalaciones del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- g) Velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- h) Informar oportunamente a la comunidad usuaria del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", acerca de los servicios disponibles, y sobre suspensión de los servicios que brinda el Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- i) Permanecer en su puesto de trabajo asignado, durante todo el horario de atención establecido.
- j) Velar por la seguridad interna de la instalación, observando todas las acciones que corresponda a fin de cautelaria integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en custodia.
- k) Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios que brinda en el Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".







\* .

- Actualizar el inventario de los bienes patrimoniales en forma semestral, destinados al Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", en coordinación con el Responsable de Patrimonios.
- m) Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria.

# ARTÍCULO 18°.- DEL ADMINISTRADOR DEL COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA".

El Administrador Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", es la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, será responsable administrativamente del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana" y de sus instalaciones, y deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, en dicho recinto, controlando su eficiência y la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 19°.- HORARIO DE ATENCIÓN.

Horario de atención en el Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", siendo el siguiente:

- Lunes a viernes: 2:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Sábado y Domingo: 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

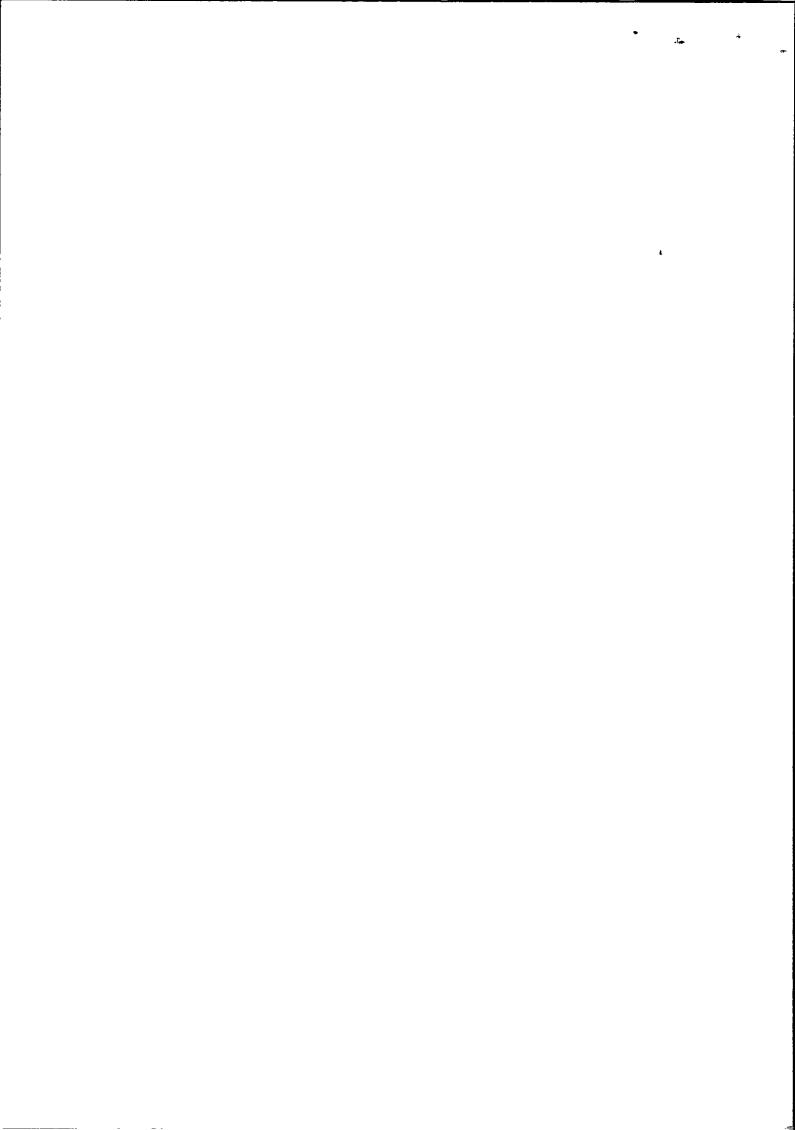
## ARTÍCULO 20°.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- Vo Bo GERENTE
- a) Es el Área responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura y deporte en el ámbito de la Provincia de Acobamba.
- b) Es el responsable en primera instancia de las diferentes actividades deportivas con las disciplinas permitidas en las instalaciones del Coliseo Gerrado "Jorge Lizana Antezana".

# ARTÍCULO 21°.- SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA.

El Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria cumple la supervisión permanente en el Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana" y como tal deberá supervisar:

- a) La atención a los usuarios de manera eficiente y oportuna.
- b) Que la información y orientación que se le brinda al usuario sea óptimo en las autorizaciones, uso y funcionamiento del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- c) El buen uso de la infraestructura del Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- d) La seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los





- concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.
- e) El buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del coliseo "Jorge Lizana Antezana".

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD

#### ARTÍCULO 22°.- NATURALEZA.

La Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, es el Órgano responsable de la administración de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud y el Área de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura, deporte y recreación, en el ambito de la Provincia de Acobamba.

#### ARTÍCULO 23°.- MISIÓN.

Es misión de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, y el Área de Educación, Cultura y Deporte, en base al uso de la infraestructura de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud:

- a) Fomentar y consolidar el deporte en sus diferentes disciplinas, especialmente en los niños y jóvenes del Distrito.
- b) Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- c) Brindar oportunidades a las instituciones públicos y privadas para el desarrollo deportivo y cultural.

# ARTÍCULO 24°. DEL PERSONAL ASIGNADO A LA HACIENDA DE LA JUVENTUD:

- a) Depender jerárquicamente de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.
- b) Planificar y hacer cumplir la programación sobre el uso de la instalación de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- c) Velar por el cumplimiento de los contratos de alquiler de la instalación deportiva con las instituciones públicas o privadas y personas naturales.
- d) Velar por el mantenimiento y preservación de la infraestructura interna y externa del de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud y sus instalaciones deportivas.
- e) Informar mensualmente a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil con conocimiento al Área de Educación, Cultura y Deporte, sobre las actividades deportivas desarrolladas en la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud, en el mes finalizado.
- f) Prestar atención de calidad a los usuarios de las instalaciones de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- g) Velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.





- h) Informar oportunamente a la comunidad usuaria de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud, acerca de los servicios disponibles, y sobre suspensión de los servicios que brinda la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- i) Permanecer en su puesto de trabajo asignado, durante todo el horario de atención establecido.
- j) Velar por la seguridad interna de la instalación, observando todas las acciones que corresponda a fin de cautelarla integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en custodia.
- k) Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios que brinda en la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- l) Actualizar el inventario de los bienes patrimoniales en forma semestral, destinados a la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud, en coordinación con el Responsable de Patrimonios.
- m) Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria.

# ARTÍCULO 25°.- DEL ADMINISTRADOR DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD.

El Administrador de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud, es la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, será responsable administrativamente de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud y de sus instalaciones, y deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, en dicho recinto, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

## ARTÍCULO 26°. HORARIO DE ATENCIÓN.

Horario de atención en la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud, siendo el siguiente:

• Lunes a viernes: 2:00 p.m. a.10:00 p.m.

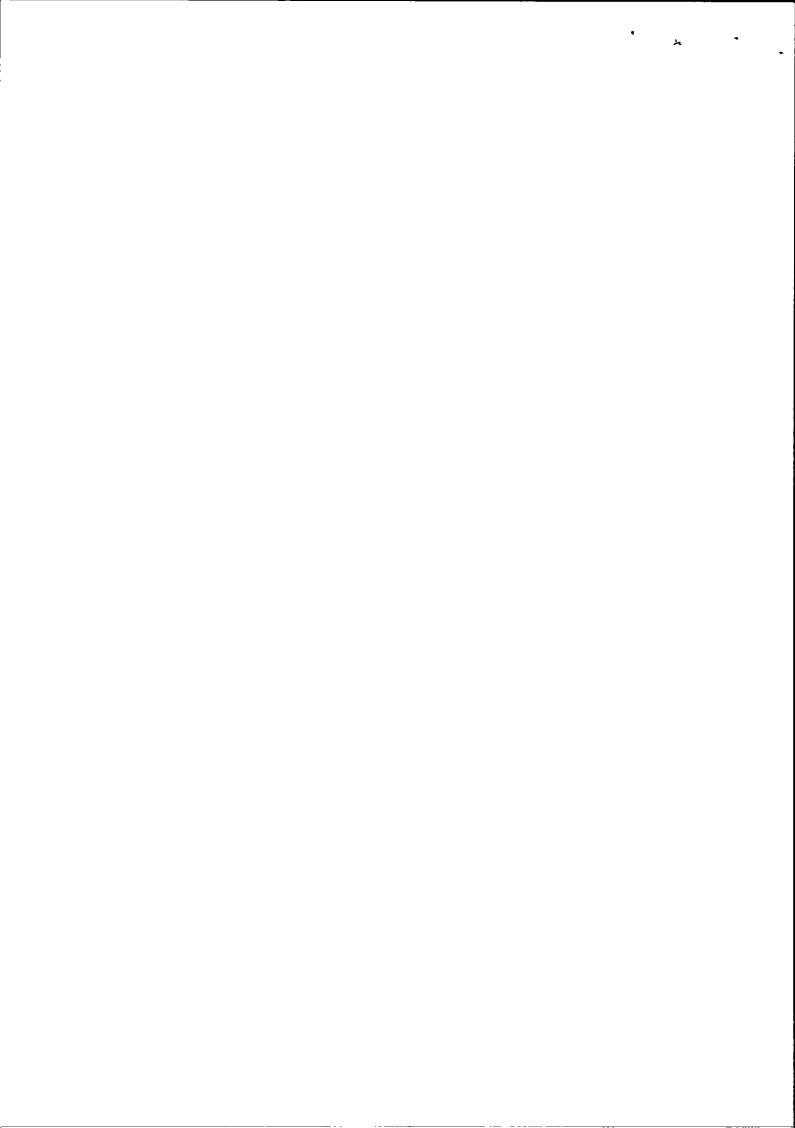
Sábado y Domingo: 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

# ARTÍCULO 27°.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- c) Es el Área responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura y deporte en el ámbito de la Provincia de Acobamba.
- d) Es el responsable en primera instancia de las diferentes actividades deportivas con las disciplinas permitidas en las instalaciones en la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.

# ARTÍCULO 28°.- SUPERVISIÓN DE LA LOSA DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD.

El Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria cumple la supervisión permanente de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud y como tal deberá supervisar:



- a) La atención a los usuarios de manera eficiente y oportuna.
- b) Que la información y orientación que se le brinda al usuario sea óptimo en las autorizaciones, uso y funcionamiento de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- c) El buen uso de la infraestructura de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.
- d) La seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.
- e) El buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte de la Losa Deportiva de la Hacienda de la Juventud.

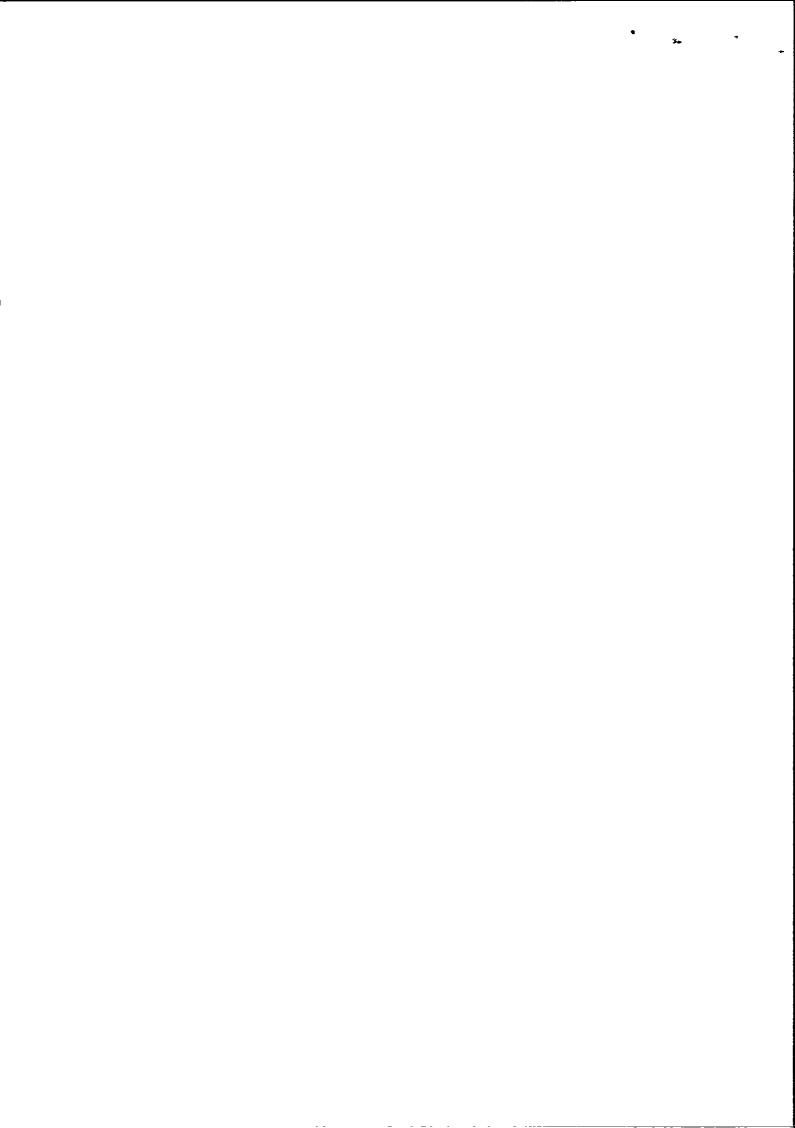
#### CAPÍTULO III

#### DE LAS AUTORIZACIONES

# ARTÍCULO 29°.- DEL USO AUTORIZADO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY, LOSA DEPORTIVA HACIENDA DE LA JUVENTUD, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA".

- a) La infraestructura del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", estarán dedicadas exclusivamente a la práctica deportiva en sus distintas disciplinas previstas y permitidas como: fútbol, Atletismo, fulbito, futsal, vóley, Básquet y balón mano, por parte de la niñez, la juventud y el público en general en su tiempo libre y esparcimiento.
- b) En el Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado Jorge Lizana Antezana, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente estén destinadas los recintos deportivos, previa autorización de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, mediante documento formal, siguiendo el protocolo establecido en el presente reglamento.
- c) Los vecinos y las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de Acobamba podrán solicitar la autorización de uso de la infraestructura pública deportiva recreativa previo pago de los servicios de la Municipalidad.
- d) Los niños (as), adolescentes, personas con discapacidad damas y varones, personas con habilidades distintas, adultos mayores de 50 años, podrán hacer uso de los centros recreativos y deportivos de manera gratuita en horarios y días expresamente determinados para ellos, previa autorización del órgano competente de su administración, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria a través de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil. (Ordenanza Municipal Nº 022-2019/MPA, de fecha 21 de noviembre del 2019).





# ARTÍCULO 30°.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY, LOSA DEPORTIVA HACIENDA DE LA JUVENTUD, COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA".

El Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", bajo la Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba, corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria a través de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo precedente del presente Reglamento y control de uso del mismo debiendo ejecutar las acciones siguientes.

- a) Evaluar y otorgar las autorizaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.
- b) Elaborar, publicar y hacer cumplir el rol de autorizaciones de acuerdo a las solicitudes recibidas y aprobadas, previo pago del derecho correspondiente según se encuentre establecido, manteniendo el estricto orden.
- c) Hacer cumplir los horarios de uso de la infraestructura del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", establecido en el presente Reglamento.
- d) Proporcionar los implementos necesarios al personal asignado al Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- e) Cuando se desarrollen actividades deportivas en el Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", en los cuales exista captación de ingresos económicos, la Unidad de Administración Tributaria, intervendrá en el control, recaudación y depósito en caja de la unidad de tesorería.
- f) Alquilar la infraestructura deportiva del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado Jorge Lizana Antezana, por un tiempo máximo de dos (02) horas a cada persona que lo solicita.



#### **DE LOS USUARIOS**

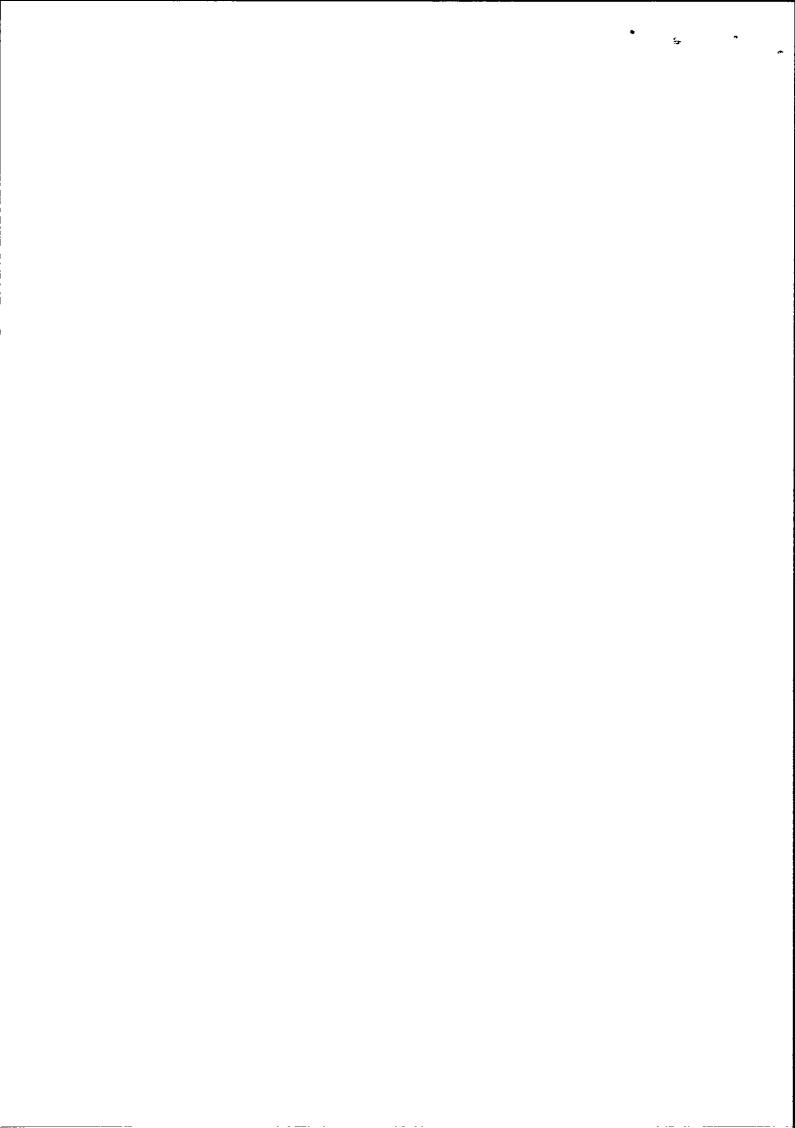
#### ARTÍCULO 31°.- USUARIO.

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios deportivos que brinda el Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".

#### ARTÍCULO 32°.- DERECHOS DEL USUARIO.

Los usuarios del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", tienen los siguientes derechos:





- a) A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- b) Utilizar la infraestructura deportiva del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", previo pago de acuerdo al tarifario establecido en el TUPA, cuando corresponda.
- c) Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario, el equipamiento deportivo, y los servicios higiénicos.
- d) Una persona natural o jurídica podrá alquilar la infraestructura deportiva del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", por un máximo de 2 horas.
- e) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", presentar las quejas, sugerencias o reclamos que estimen convenientes.

### ARTÍCULO 33.- DEBERES DEL USUARIO.

Los usuarios del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", tienen los siguientes deberes:

- a) Utilizar las instalaciones del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", con actitud responsable y deportiva, respetando la moralidad y las buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".
- b) Hacer uso de las instalaciones deportivos con el adecuado vestuario y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas, y actividades.
- c) Abonar el derecho de pago, dentro de los plazos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento de acuerdo al TUPA.
- d) Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- e) Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas de conducta, moralidad y de buenas costumbres.
- f) Los escolares uniformados en horario de clase, deberán ingresar acompañado de docentes debidamente identificados o de personas adultas, así mismo fuera de horario de clase.
- g) Deberá tener en cuenta que no habrá tolerancia al final de la hora alquilada o autorizada.
- h) El alquiler del campo deportivo al usuario y/o equipo deportivo, Sera máximo 02 horas diarias.
- i) Dejar las instalaciones y equipos usados en las mismas condiciones que se les entregó.





j) Escuchar y tomar en cuenta las disposiciones emitidas por alto parlante comunicado verbal en caso de emergencia.

### CAPÍTULO V

# TARIFARIO, SISTEMA DE PAGO Y RESERVACIONES.

# ARTÍCULO 34°.- DE LA TARIFA Y EL SISTEMA DE PAGO.

## ESTADIO MUNICIPAL DE PILLCOSAY:

- a) El derecho de pago del servicio que brinda el Estadio Municipal de Pillcosay, son los
  - Competencias Coppa Perú Departamental, 15% de las entradas.
  - Competencias Copa Perú Provincial, 15% de las entradas.
  - Competencias Copa Perú Distrital, 10% de las entradas.
  - Juegos Deportivos Escolares sin cobro de entradas S/. 50.00 soles (TUPA)
  - Eventos Deportivos sin fines de lucro 5/230.00 soles (TUPA)
  - Los escolares, niños y adultos mayores (a partir de 50 años), personas con habilidades distintas, personas con discapacidad, totalmente gratuito. Previa
- b) El pago se realizará, en la Oficina de Caja de la Municipalidad.
- c) Los usuarios vecinos podrán alquilar el Estadio Municipal de Pilicosay, para lo cual deberán presentar su D.N.I., recibo por derecho de uso y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- d) Cuando la propia Municipalidad, organiza y promueve un evento deportivo en Estadio Municipal de Pillcosay, se considera como una excepción a las actividades propias en la infraestructura del Estadio Municipal de Pillcosay
- e) Los derechosade pago y sus actualizaciones se públicarán en las instalaciones del Estadio Municipal de Pillcosay.

# COLISEO CERRADO "JORGE LIZANA ANTEZANA"

- a) El derecho de pago del servicio que brinda el Coliseo Cerrado son los siguientes:
  - Día, hasta las 5:00 p.m., cinco soles (S/5.00) por hora.
  - Noche, a partir de las 6:00 p.m., diez soles (S/10.00) por hora
  - Los escolares, niños (as), personas con habilidades distintas, personas con discapacidad, y adultos mayores (a partir de 50 años), totalmente gratuito.
- b) El pago se realizará, en la Oficina de Caja de la Municipalidad.
- c) Los usuarios vecinos podrán alquilar el Coliseo Cerrado, para lo cual deberán presentar su D.N.I., recibo por derecho de uso y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.





- d) Cuando la propia Municipalidad, organiza y promueve un evento deportivo en el Coliseo Cerrado, se considera como una excepción a las actividades propias en la infraestructura del Coliseo.
- e) Los derechos de pago y sus actualizaciones, se publicarán en las instalaciones del

# LOSA DEPORTIVA HACIENDA DE LA JUVENTUD:

- a) El derecho de pago del servicio que brinda la losa deportiva de la Hacienda de la Juventud son los siguientes:
  - Día, hasta las 5:00 p.m., cinco soles (5/5.00) por hora.
  - Noche, a partir de las 6:00 p.m., diez soles (5/10.00) por hora
  - Los escolares, niños (as), personas con habilidades distintas, personas con discapacidad, y adultos mayores (a partir de 50 años), totalmente gratuito.
- b) El pago se realizará, en la Oficina de Caja de la Municipalidad.
- c) Los usuarios vecinos podrán alquilar el Coliseo Cerrado, para lo cual deberán presentar su D.N.I., recibo por derecho de uso y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- d) Cuando la propia Municipalidad, organiza y promueve un evento deportivo en el Coliseo Cerrado, se considera como una excepción a las actividades propias en la infraestructura del Coliseo.
- e) Los derechos de pago y sus actualizaciones, se publicarán en las instalaciones del

# ARTÍCULO 35°.- DE LAS EXONERACIONES.

The second secon El Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, podrá disponer la exoneración de pagos por concepto de derecho de pago previo pedido expreso por parte del usuario, y solo para los siguientes casos: The result of the



- a) Las actividades institucionales que organiza la propia Municipalidad, programado e incluido en el plan de trabajo mensual y anual de las actividades deportivas.
- b) Las instituciones públicas y privadas formales que hayan suscrito convenios de apoyo interinstitucional, para la prestación de servicio, previa calificación y aprobación de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, en al cual se establezca el uso de la instalación en forma gratuita, pero cumpliendo con los demás requisitos.
- c) Otras actividades especiales (deportivas) sin fines de lucro, que cuenten con opinión favorable de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria.
- d) La exoneración no exime al promotor y/o organizador solicitar la autorización correspondiente, para desarrollar su evento con los requisitos establecidos.
- e) Las instituciones educativas estatales del Distrito, previa solicitud y autorización.
- f) Los trabajadores Municipales previa solicitud y autorización.



# ARTÍCULO 36°.- DE LAS RESERVACIONES.

Los usuarios podrán consultar sobre la disponibilidad de las instalaciones del coliseo cerrado vía teléfono, o de manera directa en las Oficinas de Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil y la Oficina de Caja, para obtener la información, luego solicitar las reservaciones y realizar el pago del derecho establecido.

#### CAPÍTULO VI

# DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZADOS.

### ARTÍCULO 37°.- DE LOS USOS.

En el Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", podrán realizarse únicamente aquellas actividades deportivas o eventos que hayan sido previa y expresamente autorizadas por la unidad orgánica correspondiente, una vez cumplidos los requisitos. Estos son:

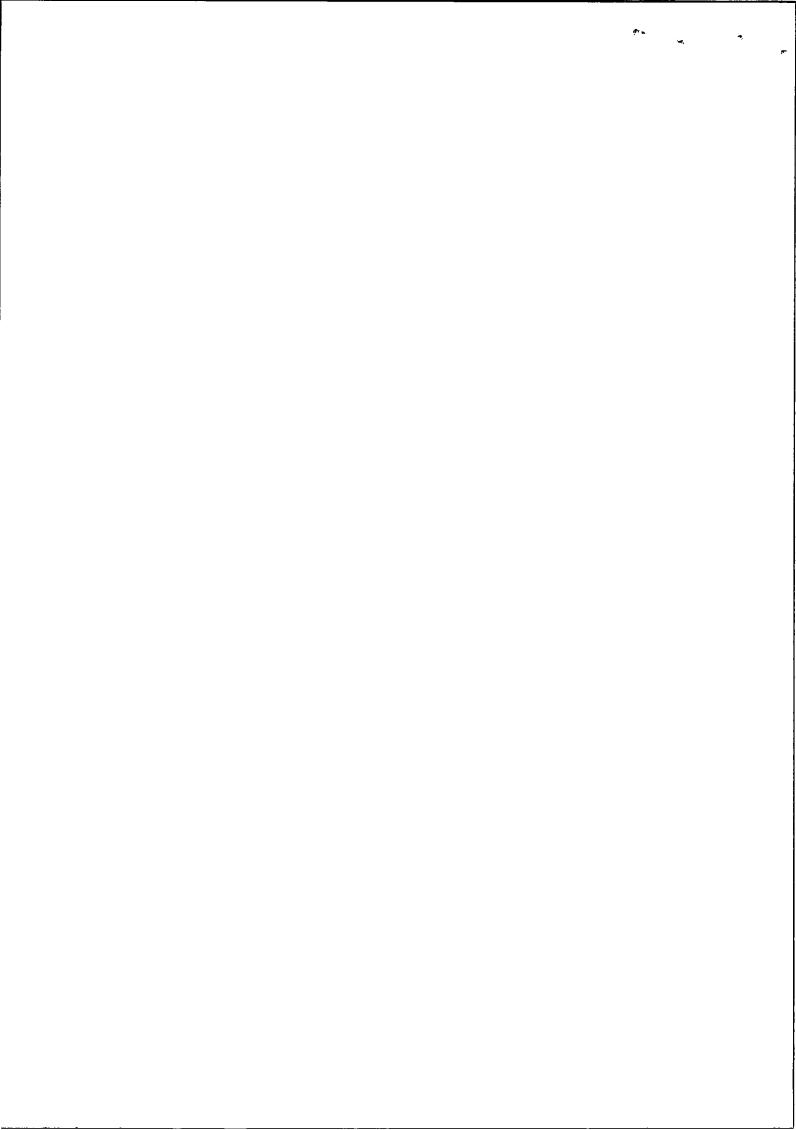
- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria.
- b) Acta de compromiso de responsabilidad entre el representante legal del organizador y/o promotor del evento, y la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, en salvaguarda de las instalaciones del Coliseo Cerrado establecido en el presente Reglamento. El acta de compromiso en referencia, tiene el carácter de Declaración Jurada, para efectos de responsabilidad.
- c) Comprobante de pago en la Oficina de Caja, en base al tarifario vigente que aplica el presente Reglamento, para el uso del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana".

TÍCULO 38°.- DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS NO AUTORIZADOS.

de terminantemente prohibida la realización de actividades o eventos no autorizada tales como: ferias comerciales, promociones y otras que conlleve al consumo de bebidas alcohólicas de todo tipo en Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana"; así como aquellas actividades donde los organizadores y/ promotores buscan fines lucrativos. De realizarse estos eventos no autorizados, asume responsabilidad administrativa el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria y la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.

# ARTÍCULO 39°.- DE LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACION.

La autorización para el uso del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", se realizará únicamente para eventos deportivos, orientadas a la niñez y público en general.





## CAPÍTULO VII

# DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, RSPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

# ARTÍCULO 40°.- DE LA RESTRICCION TOTAL O PARCIAL DEL USO DEL COLISEO.

La Municipalidad Provincial de Acobamba, a través de la unidad orgánica correspondiente podrá determinar en cualquier mes del año o cuando las circunstancias lo requieran la restricción temporal, total o parcial por mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana

# ARTÍCULO 41°.- DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria y la Unidad al Servicio al Ciudadano y Registro Civil, hacer cumplir el presente Reglamento.

# ARTÍCULO 42°.- DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL AL COLISEO.

Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión de Talentos Humanos, asignar el personal necesario con vínculo laboral con la Municipalidad al Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", los que deben cumplir su labor a cargo de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, los mismos que asumen responsabilidades en Administrador vigilante y/o guardián, servicios de limpieza y otros

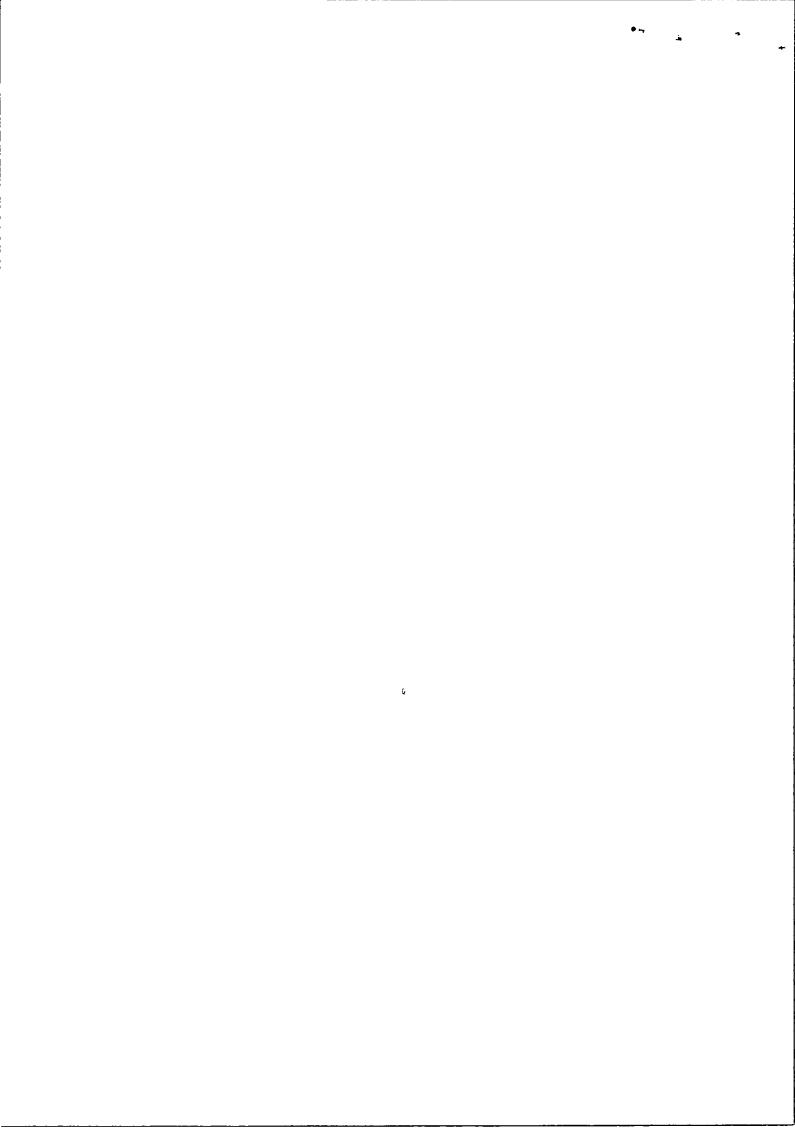
## ARTÍCULO 43°.- DEL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dirigir y ejecutar las acciones de mantenimiento, mejoramiento v.conservación de la infraestructura física del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", previo informe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, dirigido a GSPAT.

## ARTÍCULO 44°.- DE LAS PROHIBICIONES.

Para el buen uso y mantenimiento, así como a la seguridad de los concurrentes, queda prohibido en el interior del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana":

- a) Realizar cualquier actividad comercial con fines de lucro sin la debida autorización.
- b) Promover y realizar eventos deportivos que no son autorizados.
- c) El expendio y/o venta de todo tipo de alimentos y bebidas; salvo que tenga licencia o autorización correspondiente.



- d) Arrojar o dejar basura u objetos ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica, solidos o líquidos que alteren las características físicas y/o químicas del suelo o contaminen el ambiente.
- e) La posesión y uso de armas, explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental.
- f) Ensuciar el lugar, a su vez no garantizar la salubridad ambiental y la limpieza para los usuarios y visitantes.
- g) La emisión por cualquier medio de ruidos molestos, vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento.
- h) El tránsito y permanencia de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.
- i) Realizar pintas o inscripciones de cualquier tipo.
- j) Efectuar publicidad en el interior del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud. Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", salvo que exista autorización expresa por parte de GSPAT.
- k) realizar proselitismo político de carácter partidario o ideologías.
- l) alterar el orden y tranquilidad de los asistentes.
- m) Ingresar en patines, patinetas, bicicletas, otros juegos o implementos similares (Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana, Losa deportiva de la Hacienda de la Juventud).
- n) Ingresar con mascotas (Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana, Losa deportiva de la Hacienda de la Juventud).
- o) Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana" o a otros usuarios en las instalaciones del mismo.
- p) Discriminar al público usuario y al personal que presta servicio en el Estadio Municipal de Pilicosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana":



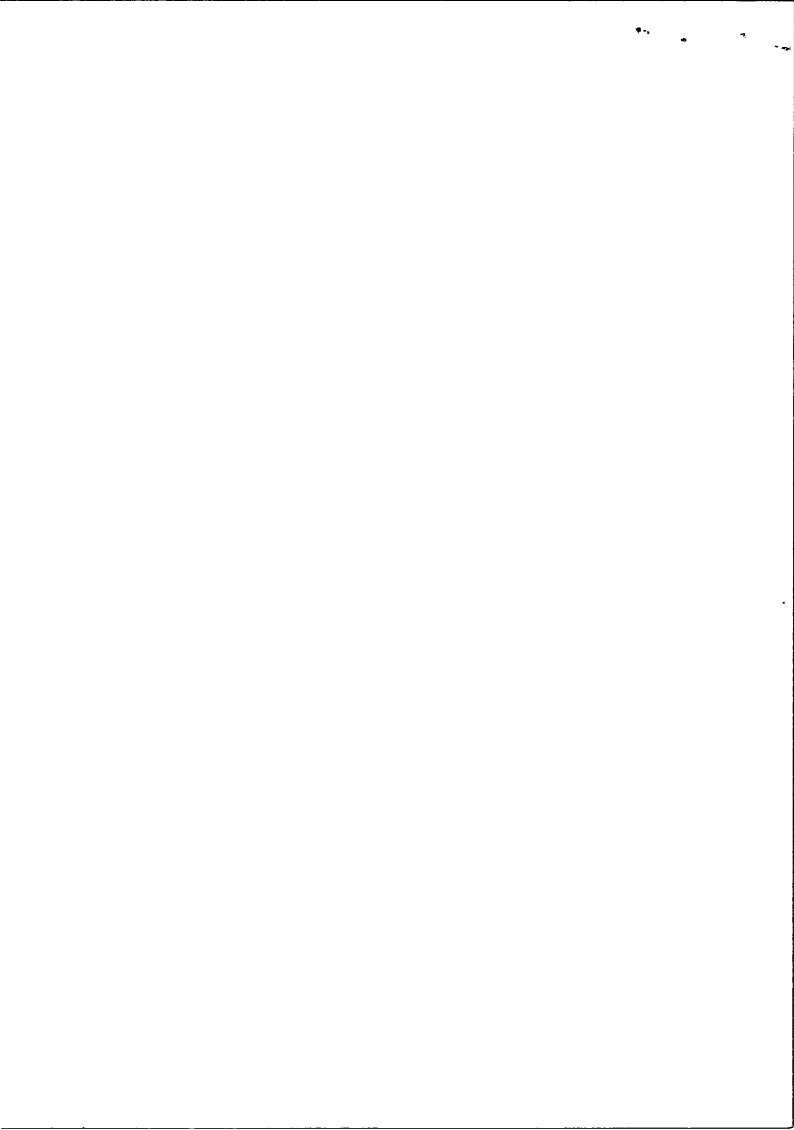
#### DE LAS SANCIONES Y REGISTRO

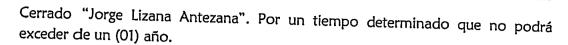
## ARTÍCULO 45°.- DE LAS SANCIONES.

Serán impuestas en caso se incumpla con lo establecido en el presente Reglamento; y serán dadas por el administrador del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana". y/o por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, conforme a la gravedad de la incidencia. Las sanciones son las siguientes:

a) Si el usuario incumple lo establecido en el artículo 44° del presente Reglamento; se dispondrá que abandone las instalaciones o no se le permitirá el ingreso al recinto del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo







## ARTÍCULO 46°.- DEL REGISTRO DE SANCIONES.

El administrador del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana". Implementará y llevará un registro de las sanciones impuestas, para verificar su cumplimiento. Este registro será controlado por GSPAT y la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.

#### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

# PRIMERA Y ÚNICA. - DE LOS DAÑOS MATERIALES.

En caso de existir daños materiales al patrimonio del Estadio Municipal de Pillcosay, Losa deportiva Hacienda de la Juventud, Coliseo Cerrado "Jorge Lizana Antezana", independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, éste o estos deberán reparar los daños ocasionados en el término no mayor de 72 horas, en cumplimiento del acta de compromiso que tiene el carácter de una Declaración Jurada, caso contrario, se procederá con acciones legales que se podrán entablar, según sea el caso y la gravedad del daño tipificado.

### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicarán el ordenamiento jurídico vigente que regula sobre el tema.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia al dia siguiente de su publicación de la Ordenanza Municipal de Aprobación.



